

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas. Trece (13) de Julio de 2020. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el 9 de Julio de 2020, sin que la parte interesada dentro del término de ley allegara escrito subsanándola. Pasa para proveer



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

(R)

Auto Interlocutorio Nro. 0280
Radicado 2020-00091

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de Julio dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO
CATÓLICO
Demandante: DIANA MARÍA ARANGO MURILLO
Demandado: ALFREDO JAVIER RIVERA
GRANADOS

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - CONTENCIOSO**, promovida por la señora **DIANA MARÍA ARANGO MURILLO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Salamina, Caldas a través de apoderado judicial en contra del señor **ALFREDO JAVIER RIVERA GRANADOS**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se tiene que la parte actora dentro del término para subsanar la demanda, no presentó escrito corrector en la forma indicada por el Despacho mediante auto del 01 de Julio del año que avanza.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - CONTENCIOSO**, promovida por la señora **DIANA MARÍA ARANGO MURILLO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Salamina, Caldas a través de apoderado judicial en contra del señor **ALFREDO JAVIER RIVERA GRANADOS**, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL SECRETARIO</p>
--

